



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de octubre de 2016.

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE RETENCIÓN ILEGAL Y A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 47/2016, dirigida al Comisionado Estatal de Seguridad.

La recomendación deriva de hechos ocurridos en el municipio de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza, el 24 de mayo de 2014, aproximadamente a las 18:15 horas, en que elementos del Grupo de Armas y Tácticas Especiales de la Comisión Estatal de Seguridad, detuvieron al agraviado y lo pusieron a disposición del Ministerio Público de la Federación hasta las 05:00 horas del 25 de mayo del 2014, justificándose solamente el tiempo que medió entre las 18:15 y las 22:00 horas, es decir, a más de 7 horas de que ocurrió su detención, con lo cual se le mantuvo recluido, una vez detenido, sin respetar los términos legales de su detención y puesta a disposición de la autoridad competente, sin perjuicio de que la retención prolongada en la puesta a disposición ante la autoridad ministerial se traduce en una presión psicológica sobre el quejoso que quebranta su voluntad y tiende a declarar a capricho de la autoridad que lo tiene retenido y, aunado a ello, la autoridad responsable incumplió con las obligaciones derivadas de su encargo y de la función que se les había encomendado, al no documentar en forma debida el hacerle saber los derechos constitucionales que como detenido tenía a su favor el quejoso, una vez efectuada su detención, lo que se tradujo en que obtuvieron de él, una confesión sin la asistencia de defensor y sin que se hubiera realizado ante el Ministerio Público.

Por ello, la CDHEC recomienda:

R E C O M I E N D A

PRIMERA.- Se inicie un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los agentes del Grupo de Armas y Tácticas Especiales, que incurrieron en conductas violatorias de los derechos humanos del quejoso, por no haber cumplido su obligación de ponerlo, sin demora, a disposición del Ministerio Público, una vez efectuada su detención, al haberlo retenido ilegalmente por





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

7 horas, procedimiento en el que se esclarezcan los hechos antes de su puesta a disposición del Ministerio Público de la Federación y, determinar si durante ese tiempo les fueron inferidas lesiones al quejoso así como por no haberles hecho de su conocimiento los derechos consagrados a su favor como detenidos, al momento en que se les comunicó que tenían ese carácter, a efecto de que, previa substanciación del procedimiento, se impongan las sanciones que en correspondan conforme a derecho por las citadas violaciones en que incurrieron, con base en los lineamientos establecidos en la Recomendación.

SEGUNDA.- Se presente una denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público que corresponda, a efecto de que inicie una carpeta de investigación por las conductas violatorias de derechos humanos en que incurrió personal del Grupo de Armas y Tácticas Especiales, en agravio del quejoso, por la retención ilegal de que fue objeto, debiendo darle seguimiento a la carpeta de investigación hasta que la misma se resuelva conforme a derecho. Lo anterior en la inteligencia que el cumplimiento del presente punto recomendatorio no está sujeto al resultado del primero, siendo autónomos en sus acciones para cumplirlos.

TERCERA.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos al personal del Grupo de Armas y Tácticas Especiales, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones, con el propósito de que conozcan los límites de su actuación y se les inculque el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos a quienes sirven; de igual forma se dé especial énfasis a los supuestos jurídicos en las medidas que deben observar sobre las personas detenidas así como se brinde capacitación de las Recomendaciones Generales 96/2015 y 97/2015, emitidas el 5 de noviembre de 2015 por esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTA.- Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos violatorios de derechos fundamentales en perjuicio de persona alguna por parte de servidores públicos policiales a su cargo.

